

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por RAFAEL ANTONIO VILLA DIAZ contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, junto con el anterior memorial donde se solicita oficio de desembargo. Sírvase proveer. Barranquilla, 31 de mayo de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., treinta y uno de mayo de Dos Mil Veintitrés.**

Quien apodera a la entidad demandada manifestó que *“dentro del proceso de la referencia mediante auto de fecha 10 de mayo del 2023 y notificado por estado 11 de mayo de 2023 decretó la terminación del proceso por pago total y ordenó el desembargo de los bienes embargados.*

Por lo anterior solicito de la manera más respetuosa se libren los oficios respectivos para ser radicados a los diferentes bancos con el fin de que se cumpla la orden de desembargo.”.

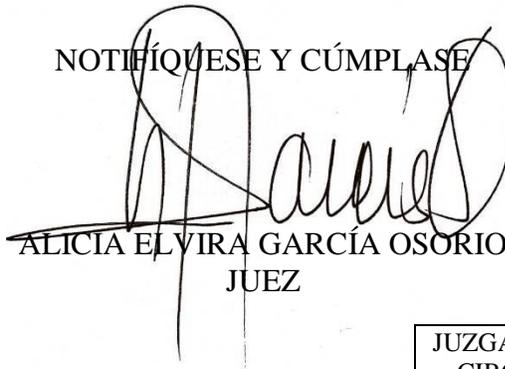
Al respecto se advierte, que si bien es cierto en el numeral 5° de la providencia adiada 19 de febrero del año 2021 se decretó la medida cautelar en contra de la enjuiciada, posteriormente, a través de auto del 10 de mayo de 2023 se dispuso en el numeral 6° *“Decretar la terminación por pago total de la obligación, en consecuencia, se ordena el desembargo de los bienes embargados, y en vista de que no se libró ningún oficio frente a la cautela dictada, no hay lugar a emitir oficio de desembargo de bienes.”;* de manera que se negará por improcedente el pedimento propalado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Negar por improcedente la petición de librar oficio de desembargo propalada por la apoderada de la parte demandada, conforme a lo indicado en las motivaciones de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 01 de junio de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°088 El Secretario Dairo Marchena Berdugo |
|--|